



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 SEP 2010

Expte. N° 011/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA, suscrito entre la FUNDACIÓN GÉRARD MENDEL DE ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio tiene como objetivo que se lleven a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

QUE a fs. 23, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.030, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 26 mediante Despacho N° 048/10 del 2 de junio de 2010, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA, suscrito entre la FUNDACIÓN GÉRARD MENDEL DE ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, a sus efectos y archívese.




ing. RICARDO FALU
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
U.N.Sa.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA

ENTRE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Y LA FUNDACIÓN GÉRARD MENDEL DE ARGENTINA

Entre la **Universidad Nacional de Salta**, representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Hugo Claros, LE N° 8.387.506, con domicilio en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta en adelante "la UNSa" y la **Fundación Gérard Mendel de Argentina** representada en este acto por su Presidente, Lic. María José Acevedo, DNI N° 6267247, en adelante "la Fundación", con domicilio en Rodríguez Peña 1657, 7° F, C.A.B.A., acuerdan firmar este convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNSa y la Fundación llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

Asimismo podrán desarrollar en forma conjunta actividades académicas de formación y capacitación tales como organización de jornadas, congresos, seminarios, cursos, talleres, etc.

TERCERA: La UNSa y la Fundación podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnicos, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CUARTA: La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas conjuntamente será compartida. Los resultados parciales o definitivos, podrán ser publicados en los medios acordados previamente, especificando la participación de ambas instituciones.

QUINTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en convenios particulares que se acuerden.

M. J. Acevedo

H. Claros

SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.

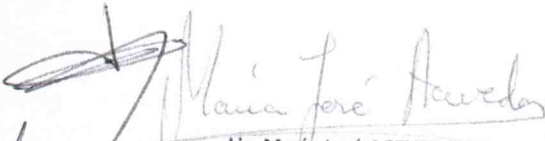
SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de tres años, a partir de la firma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de cuatro meses por medio fehaciente.

OCTAVA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la **Universidad Nacional de SALTA**, en Avda. Bolivia 5150, Salta Capital y la **Fundación Gérard Mendel de Argentina**, en calle Rodríguez Peña 1657, 7° F, C.A.B.A.

NOVENA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

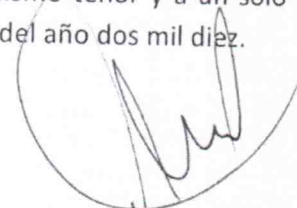
DECIMA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio de las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula octava de éste convenio, donde serán válidas todas las notificaciones, y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez.



Lic. María José ACEVEDO
Presidente

Fundación Gérard Mendel de Argentina



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector

Universidad Nacional de Salta